

## RESOLUCIÓN MOTIVADA 45/UAIP-2018

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil dieciocho. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número 027-RNPN-2018, presentada por el ciudadano [REDACTED], solicitando la siguiente información: "1. Solicitud de administración de RNPN a casa Presidencial-CAPRES de opinión sobre inclusión o aplicación en la institución sobre cambio de horarios entre los años 2014 y 2018. 2. Respuesta de casa Presidencial- CAPRES sobre opinión de cambio de horarios en la institución entre años 2014 y 2018. 3. Solicitud de Autorización al Ministerio de Hacienda para cambio de horarios en el RNPN entre los años 2014 y 2018. 4. Autorización de cambio de horarios en RNPN, por parte del Ministerio de Hacienda, entre los años 2014 y 2018. 5. Autorización de la Administración del RNPN de Modificar Horarios de servicio en Duicentros, entre los años 2014 y 2018. 6. Autorización de la Administración del RNPN de uso de conocido social en el campo de Nombre propio en el Documento Único de Identidad DUI" (sic). Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Se solicitó dicha información al Lic. Jorge Hernández Martínez, Asistente Jurídico de Presidencia del RNPN, obteniendo respuesta por medio del memorando AJP-006/2018, en el cuál se establece que: "Se remiten copias certificadas del memorándum PRE-98/2014, Acuerdo número seis de Junta Directiva de fecha veinte de febrero de 2014 y Acuerdo número cinco de fecha 19 de diciembre de 2017, documentación con la que se da respuesta a los numerales cinco y seis de la solicitud de RNPN2018/0027; De los numerales del uno al cuatro, se buscó información en los archivos de presidencia pero es inexistente". Por lo que con base al artículo 69 de la ley de Acceso a la Información Pública, la oficial de Información no identifica otras acciones para la obtención de la información del punto uno, dos, tres y cuatro.

-Se verifico que la información solicitada no está clasificada como reservada, ni se encuentra en los supuestos de la información confidencial.

Por lo anterior y con base al artículo 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información RESUELVE:

I. ENTREGAR con base al literal c) del artículo 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información existente que consiste en:

1. Copia certificada del memorándum PRE-98/2014.
2. Copia certificada de Acuerdo número seis de Junta Directiva de fecha veinte de febrero de 2014.

3. copia certificada de Acuerdo número cinco de fecha 19 de diciembre de 2017; información con la cual se da respuesta a los requerimientos cinco y seis.

**II. CONFIRMAR LA INEXISTENCIA** con base al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información de los siguientes requerimientos:

1. Solicitud de administración de RNPN a casa Presidencial-CAPRES de opinión sobre inclusión o aplicación en la institución sobre cambio de horarios entre los años 2014 y 2018.
2. Respuesta de casa Presidencial- CAPRES sobre opinión de cambio de horarios en la institución entre años 2014 y 2018.
3. Solicitud de Autorización al Ministerio de Hacienda para cambio de horarios en el RNPN entre los años 2014 y 2018.
4. Autorización de cambio de horarios en RNPN, por parte del Ministerio de Hacienda, entre los años 2014 y 2018.

**Notifíquese**

  
**Fátima Rutilia Romero Escobar**  
**Oficial de Información RNPN- R.N.P.N.-**

